

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES

**NIVELES PRE-BÁSICO, BÁSICOS Y TALLERES
LABORALES**

AÑO: 2022- 2023





CONSIDERACIONES PREVIAS.

El presente protocolo establece los pasos a seguir y los responsables de implementar acciones para proteger a los niños, niñas y jóvenes una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de abuso sexual, en cualquiera de sus formas, de manera de asegurar el cese de cualquier tipo de abuso y la protección del o la estudiante y del resto de la comunidad escolar.

INTRODUCCIÓN.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, y el mismo **comprende “la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”**

Cabe referir que la protección de los alumnos y alumnas **es una responsabilidad compartida**, siendo la familia la primera responsable de su protección ante situaciones de abuso sexual, recayendo también dicha responsabilidad en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales.

En este sentido, la protección y bienestar de nuestros estudiantes forma parte central de la visión y misión de nuestra escuela y compromete a toda la comunidad educativa. Teniendo por objeto el presente protocolo dar aplicación práctica a dicha protección, permitiendo una respuesta organizada y oportuna frente a cualquier situación de maltrato y abuso sexual infantil o sospecha del mismo como, adoptando medidas concretas de prevención de dichas situaciones basadas en la educación, canales expeditos de comunicación y especial cuidado en generar un contexto saludable de convivencia escolar.

Uno de los pilares fundamentales para lograr la efectiva protección y acción oportuna es que el presente protocolo sea conocido por la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa, especialmente por las familias de los alumnos y alumnas, quienes deben comprometerse a su cumplimiento.

Por último, se deja establecido que, frente a cualquier situación de maltrato o abuso sexual, siempre se priorizará el interés superior del niño o niña.



DEFINICIONES.

Abuso sexual:

El *abuso sexual* es la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el agresor obtiene una gratificación o placer basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen muchas definiciones de *abuso sexual infantil*, todas ellas contemplan los siguientes elementos comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño /a y el / la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Las conductas que son consideradas de *abuso sexual* no necesariamente requieren de contacto físico con la víctima, por ejemplo: la exhibición de partes íntimas o la incitación a tocarlas, exhibición de material pornográfico ya sean revistas, fotografías, imágenes u otros, relatos erotizantes, propuestas de índole sexual, entre otras.

Existe otro grupo de conductas que pueden ser constitutivas de abuso sexual. En este sí existe contacto físico con la víctima, por ejemplo: tocaciones en partes íntimas u otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente, contacto bucal o buco genital, roces intencionados en las partes íntimas, entre otras situaciones de igual carácter.

Dentro de las situaciones de mayor gravedad en el ámbito del *abuso sexual*, están el estupro y la violación.

Estupro:

Cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con una o un menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior es reprochable, incluso penalmente porque existe una evidente asimetría de poder.

Violación:

Es el uso de la fuerza o violencia física, psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de 14 años, aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.



Abuso Sexual

Conductas físicas

- a. Violación (penetración en la vagina, ano, boca con cualquier objeto)
 - b. Penetración de un dedo en el ano o vagina.
 - c. Exposición (exhibir órganos sexuales de manera impropia).
 - d. Coito vaginal o anal.
 - e. Caricias (tocar o acariciar los genitales del otro, incluyendo forzar a masturbar, cualquier contacto sexual), menos la penetración.
 - f. Contacto genital oral. -Obligar al niño o niña a que se involucre en contacto sexual con animales.
 - g. También se consideran abusos, conductas sexuales sin contacto físico como peticiones sexuales y el voyerismo.
 - h. Implicar a menores de edad en conductas o actividades que tengan que ver con la producción de pornografía.
 - i. Promover la prostitución infantil.
 - j. Obligar a los niños/as a ver actividades sexuales de otras personas.
- (El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil)

Responsabilidad de la Escuela frente a la detección o sospecha de abuso sexual

- Disponer las medidas necesarias para proteger al niño, niña o joven, activando el protocolo respectivo y comunicando de inmediato a la familia.
- Recopilar antecedentes de carácter general, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y con las medidas que se adopten posteriormente.

Aspectos judiciales de las situaciones de abuso sexual

- La determinación de si un hecho es o no constitutivo de delito y la sanción penal que eso puede significar para un agresor/a, radica en los organismos especializados como el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.
- Nuestra Escuela deberá fundamentalmente proteger a la víctima, apoyar y acompañarle durante todo el proceso, pero no tiene responsabilidades en el ámbito de calificación penal de la conducta.

Derivación externa.

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local. Entre estas instituciones se encuentra la red de apoyo de SENAME, Son:

- **Oficinas de Protección de Derechos (OPD):** intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.



- **Proyecto de Intervención Breve (PIB):** realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- **Programa de Intervención Especializada (PIE):** realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- **Programa de Prevención Comunitaria (PPC):** está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de auto-protección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

Acogida frente al relato o denuncia de parte de un niño, niña o joven.

- Los niños, niñas o jóvenes que han sufrido algún tipo de abuso, presentan muchas dificultades para contar o relatar la situación vivida, ya sea por vergüenza, miedo a que no les crean y/o sientan que puedan tener alguna responsabilidad por lo ocurrido.
- Por eso, es tan importante que cuando un adulto de la comunidad ya sea docente, profesional no docente, asistente, o incluso, otro estudiante reciba este tipo de develación pueda recurrir inmediatamente a la Dirección o Equipo de Convivencia escolar de manera que pueda activar el protocolo respectivo, buscando que la o el estudiante se sienta de inmediato bien acogido/a. Esta acción de cuidado adquiere especial relevancia para evitar la re-victimización del niño, niña o joven.
- El adulto que reciba esta develación no puede prometerle al niño, niña o joven que guardará secreto frente al hecho develado.
- Se acogerá el relato o develación, aunque la situación haya acontecido fuera de la Escuela o en período de vacaciones.

Agresiones sexuales entre estudiantes:

- Un estudiante también puede constituirse en agresor/a de un niño, niña o joven, pero se diferencia del agresor/a adulto en que aquel o aquella aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la oportuna intervención profesional puede significar que interrumpa sus prácticas abusivas.
- Lo anterior, es sin perjuicio que se adopten otras medidas contempladas en nuestro Reglamento Interno, según las conclusiones que arroje el despliegue de este protocolo.



Conductas de connotación sexual entre estudiantes:

Puede ocurrir que entre los niños y/o niñas se desarrollen experiencias exploratorias que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, pero que de manera alguna son constitutivas de abuso sexual, y no deben ser prejuzgadas, castigadas ni penalizadas.

Lo mismo puede ocurrir entre jóvenes, siempre y cuando no haya maniobras coercitivas o uso de la fuerza entre ellos de cualquier clase o naturaleza.

Este tipo de situaciones no deben ser denunciadas al Ministerio Público, por no constituir un ilícito penal. Cuando estén dadas las condiciones para ello y si existe voluntariedad explícita de ambas familias, la Escuela podrá promover la realización de una mediación entre los padres, apoderados o tutores de ambos/as estudiantes con el objeto de construir acuerdos que beneficien a las partes involucradas.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado el presente protocolo.

Ante la situación de sospecha, relato o evidencia de la ocurrencia de algún hecho de vulneración en la esfera de la sexualidad, del cual pudiese ser víctima alguna de nuestras o nuestros estudiantes.

También se desplegará, cuando se detecten la ocurrencia de conductas de connotación sexual entre estudiantes.

Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo

- **Activación:** Directora.
- **Monitoreo:** Dirección y/o Equipo de Convivencia
- **Registros:** Equipo de Convivencia
- **Evaluación:** Dirección y Equipo de Convivencia
- **Cierre del protocolo:** Directora.
- **Comunicación:** la Dirección del Colegio evaluará en cada caso, si fuera prudente e indispensable, realizar un comunicado.

Observaciones:

La Escuela continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad educativa se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder comunicación, etc.

Frente a la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no responder comunicaciones, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) en el caso de padres, apoderados y tutores.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL DE UN ADULTO A UN NIÑO, NIÑA O JÓVEN

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO ACTIVADO
Si un estudiante relata a un docente, funcionario u a otro estudiante de la Escuela en que da cuenta de la situación develada por otro compañero, de haber sido víctima de algún hecho abusivo de connotación sexual; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración en este ámbito, se procederá de la siguiente manera:			
TOMA DE CONOCIMIENTO Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN			SEGUIMIENTO
• Quien detecte y/o tome conocimiento o sospeche de alguna situación de abuso sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra algún alumno y/o alumna, deberá informar de la misma al Encargado de Convivencia Escolar, en cuanto tome conocimiento de los mismos y hasta 2 horas después. Dicho Encargado levantará registro por escrito de la situación, y la misma será informada dentro de las primeras 2 horas a la Dirección del Establecimiento. • Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante. • Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo. • Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; no indagar ni consultar detalles. NO	• Quien reciba el relato. • Encargado de Convivencia Escolar.	No debe pasar más de 2 o 4 horas.	El encargado(a) deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si se hubiere iniciado, de las medidas de protección que se hubieren aplicado, y del tratamiento reparatorio que existe, todo ello con el objeto de articular y coordinar las acciones para asegurar que el menor afectado no vuelva a ser victimizado.



está permitido grabar el relato para facilitar su posterior registro, NI TAMPOCO realizar el registro frente a la persona afectada. Incluir el nombre completo y curso del estudiante. El registro se realizará en el "Libro de registro de Convivencia Escolar" incluyendo fecha, nombre, RUT y firma del adulto que recibe el relato, además de quien registra el relato, posteriormente el registro será digitalizado en planilla de respaldo por el mismo encargado.			
ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO			SEGUIMIENTO
- La Directora activa el protocolo por medio de un oficio. - Informar a Encargado de Convivencia escolar activación de protocolo. - Informar al profesor/a jefe activación de protocolo.	Directora.	Inmediato al tomar conocimiento de información	
RECOPIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ANTECEDENTES			SEGUIMIENTO
- El Encargado de Convivencia Escolar reunirá antecedentes administrativos y de carácter general, que permitan contextualizar la situación y describirla, sin emitir juicios. Medios recomendados para recopilar antecedentes: ✓ Revisar bitácora del libro de clases. ✓ Entrevista al profesor jefe, orientador, psicólogo y/u otro integrante de la	Equipo de Convivencia Escolar.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	El encargado(a) deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si se hubiere iniciado, de las medidas de protección que se hubieren aplicado, y del tratamiento reparatorio



comunidad educativa relevante. ✓ Solo si la situación lo amerita se puede realizar una entrevista preliminar con el alumno y/o alumna, observado en todo momento los criterios establecidos para dicha entrevista en el documento: "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación" elaborado por el MINEDUC. Bajo ningún respecto podrá efectuarse interrogatorios a los menores afectados o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. ✓ Estas entrevistas deben ser debidamente registradas. ✓ Revisión de material audiovisual recopilado por cámaras de seguridad (registro por cada 7 días), entre otros. ✓ Registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. • Entregar un informe de antecedentes a Directora.			que existe, todo ello con el objeto de articular y coordinar las acciones para asegurar que el menor afectado no vuelva a ser victimizado.
--	--	--	---



INFORMACIÓN A LA FAMILIA			SEGUIMIENTO
• Citar a entrevista al apoderado, padre, madre o tutor de la o el estudiante con carácter de urgencia. • Informar de la activación del protocolo y de las acciones correspondientes que se aplicarán como Escuela. • Dejar acta firmada por los intervinientes. • El Encargado actuará con la mayor confidencialidad y reserva, protegiendo la privacidad, identidad y honra de los involucrados. Se deja claramente establecido que la función del Establecimiento Educacional NO ES INVESTIGAR DELITOS NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino que solo actuar oportunamente para proteger al alumno y/o alumna, denunciar los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.	Directora y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	
TRASLADO A UN CENTRO DE SALUD			SEGUIMIENTO
• Para el evento que el menor presente lesiones, el encargado(a) deberá trasladar en forma inmediata a él o la estudiante al centro de asistencia más cercano a fin de que sea examinado. En este caso, se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia para el traslado, sin embargo, deben ser informados del traslado oportunamente. • Como recomienda el MINEDUC en sus "Orientaciones para elaboración de un	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente.	



protocolo de actuación" el encargado del traslado debe informar de las lesiones de manera descriptiva y sin emitir juicios ni solicitar de manera expresa la constatación de lesiones, ya que es de responsabilidad del personal del servicio asistencial.			
APLICACIÓN DE MEDIDAS			SEGUIMIENTO
• Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes: ✓ Denunciar ante Carabineros; Policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conducta o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal (Plazo de 24hrs). ✓ Remisión de antecedentes a OPD, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del estudiante, en caso de que la familia no esté en condiciones de garantizar la debida y oportuna protección. ✓ Derivación a profesional externo, solo en caso de estimarse necesario. Si el abuso sexual haya sido cometido dentro del establecimiento ✓ En base a la priorización del interés superior del niño/a para el caso que el abuso sexual haya sido cometido al interior del establecimiento y sea sindicado como autor algún funcionario del mismo y, asimismo,	Directora.	Otras medidas entre 24 y 48hrs.	El encargado(a) deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si se hubiere iniciado, de las medidas de protección que se hubieren aplicado, y del tratamiento reparatorio que existe, todo ello con el objeto de articular y coordinar las acciones para asegurar que el menor afectado no vuelva a ser victimizado.



cautelando la presunción de inocencia y con el fin de proteger a todos los involucrados, <i>se procederá a adoptar medidas para evitar todo contacto del presunto agresor con los alumnos y/o alumnas, mientras se desarrolle el proceso de investigación (dentro del día en que se tome conocimiento de los hechos o a más tardar al inicio de la jornada escolar siguiente)</i> ✓ Asimismo, existirá la obligación de resguardar la identidad del acusado(a) o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación de encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable(s) Si la situación de abuso ocurre fuera del establecimiento ✓ Cuando la situación de abuso ocurre fuera del Establecimiento, además, se recabará información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación, como el padre, la madre u otros, que tengan un vínculo cercano con el menor afectado y a quien identifique como figura significativa. ✓ Asimismo, en estos casos es importante considerar que es fundamental que el establecimiento no aborde al posible agresor(s), dado que ello obstruye la investigación y el proceso de reparación del daño en el menor afectado. • Cabe señalar que cualquier miembro de la			
---	--	--	--



comunidad está llamado a realizar la denuncia correspondiente frente a la sospecha o certeza de abuso o maltrato como indica el Artículo 175 del Código Procesal Penal <i>“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.</i>			
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO			SEGUIMIENTO
• Confeccionar un Plan de acompañamiento para la o el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar, explicitando fechas, responsables y acciones verificables.	Psicólogo y Equipo de Convivencia Escolar.	Día 3	El encargado(a) deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si se hubiere iniciado, de las medidas de protección que se hubieren aplicado, y del tratamiento reparatorio que existe, todo ello con el objeto de articular y coordinar las acciones para asegurar que el menor afectado no vuelva a ser victimizado.
• Se adoptarán las acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas, tomando en consideración la edad y madurez y el desarrollo emocional y las características personales de los menores afectados, que implican la comunicación con el profesor jefe del alumno y/o alumna afectado y la realización de un Consejo de Profesores, para las acordar estrategias formativas y didácticas que se implementarán, como recomiendan las orientaciones ministeriales.	Directora, psicólogo y Equipo de Convivencia Escolar	Día 3	
• Implementar estrategias de información y/o comunicación y de contención con los compañeros (as), con los apoderados del curso y con sus docentes.	Profesor /a jefe	Día 4	
• Evaluar la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes, por ejemplo, en entrevista con profesor/a jefe y apoderados, y apoyándose de la	Equipo de convivencia escolar	Día 4	

Escuela Especial N°325 "Las Rosas"
 Rosa Ester #02650 – La Pintana
 Fono: 225360511 e-mail: escuela.lasrosas@gmail.com



información remitida por el acompañamiento realizado por el equipo de convivencia escolar. • Entregar informe a dirección.			
CIERRE DEL PROTOCOLO			SEGUIMIENTO
• Cerrar el protocolo activado, en acuerdo con Directora, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. • Informar del cierre del protocolo activado a estudiante y apoderado, profesor/a jefe. • Dejar registro fechado y firmado, según se informa a estudiante y apoderado, profesor jefe.	Directora y Encargado de Convivencia Escolar.	Día 4 o 5.	



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO ACTIVADO
<i>Si un estudiante relata a un docente, funcionario o a otro estudiante de la Escuela en que da cuenta de la situación develada por otro compañero, de haber sido víctima de algún hecho abusivo de connotación sexual por parte de otro estudiante, o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración en este ámbito, se procederá de la siguiente manera:</i>			
TOMA DE CONOCIMIENTO Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN			SEGUIMIENTO
• Quien detecte y/o tome conocimiento o sospeche de alguna situación de abuso sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra algún alumno y/o alumna, deberá informar de la misma al Encargado de Convivencia Escolar, en cuanto tome conocimiento de los mismos y hasta 2 horas después. Dicho Encargado levantará registro por escrito de la situación, y la misma será informada dentro de las primeras 2 horas a la Dirección del Establecimiento. • Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante. • Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo. • Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; no indagar ni consultar detalles. NO	Quien reciba el relato. Encargado de Convivencia Escolar.	No debe pasar más de 2 o 4 horas.	El encargado(a) deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si se hubiere iniciado, de las medidas de protección que se hubieren aplicado, y del tratamiento reparatorio que existe, todo ello con el objeto de articular y coordinar las acciones para asegurar que el menor afectado no vuelva a ser victimizado.



está permitido grabar el relato para facilitar su posterior registro, NI TAMPOCO realizar el registro frente a la persona afectada. Incluir el nombre completo y curso del estudiante. El registro se realizará en el "Libro de registro de Convivencia Escolar" incluyendo fecha, nombre, RUT y firma del adulto que recibe el relato, además de quien registra el relato, posteriormente el registro será digitalizado en planilla de respaldo por el mismo encargado.			
ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO			SEGUIMIENTO
- La Directora activa el protocolo por medio de un oficio. - Informar a Encargado de Convivencia escolar activación de protocolo. - Informar a profesor/a jefe activación de protocolo.	Directora.	Inmediato al tomar conocimiento de información	
RECOPIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ANTECEDENTES			SEGUIMIENTO
- El Encargado de Convivencia Escolar reunirá antecedentes administrativos y de carácter general, que permitan contextualizar la situación y describirla, sin emitir juicios. Medios recomendados para recopilar antecedentes: ✓ Revisar bitácora del libro de clases. ✓ Entrevista con los profesores jefe, orientador, psicólogo y/u otro	Equipo de Convivencia Escolar.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	El encargado(a) deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si se hubiere iniciado, de las medidas de protección que se hubieren aplicado, y del tratamiento reparatorio



integrante de la comunidad educativa relevante. ✓ Solo si la situación lo amerita se puede realizar una entrevista preliminar con los estudiantes involucrados, observado en todo momento los criterios establecidos para dicha entrevista en el documento: "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación" elaborado por el MINEDUC. Bajo ningún respecto podrá efectuarse interrogatorios a los menores afectados o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. ✓ Estas entrevistas deben ser debidamente registradas. ✓ Revisión de material audiovisual recopilado por cámaras de seguridad (registro por cada 7 días), entre otros. ✓ Registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. • Entregar un informe de antecedentes a Directora.			que existe, todo ello con el objeto de articular y coordinar las acciones para asegurar que el menor afectado no vuelva a ser victimizado.
---	--	--	---



INFORMACIÓN A LA FAMILIA			SEGUIMIENTO
• Citar a entrevista al apoderado, padre, madre o tutor de la o el estudiante con carácter de urgencia. • Citar al apoderado, padre, madre o tutor de la o el estudiante supuesto agresor/a con carácter de urgencia. La entrevista con el o la estudiante deberá desarrollarse en presencia de su apoderado. • Informar, en la entrevista presencial, a cada apoderado, padre, madre o tutor de la activación del protocolo y de las acciones correspondientes. Estas entrevistas serán en lo posible acompañado por el psicólogo de la Escuela. • Dejar registro de cada entrevista, firmado por los intervinientes.	Directora y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Durante la jornada y en la que se activa del protocolo.	El encargado(a) deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si se hubiere iniciado, de las medidas de protección que se hubieren aplicado, y del tratamiento reparatorio que existe, todo ello con el objeto de articular y coordinar las acciones para asegurar que el menor afectado no vuelva a ser victimizado.
TRASLADO A UN CENTRO DE SALUD			SEGUIMIENTO
• Para el evento que el menor presente lesiones, el encargado(a) deberá trasladar en forma inmediata a él o la estudiante al centro de asistencia más cercano a fin de que sea examinado. En este caso, se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia para el traslado, sin embargo, deben ser informados del traslado oportunamente. • Como recomienda el MINEDUC en sus "Orientaciones para elaboración de un protocolo de actuación" el encargado del	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente.	



traslado debe informar de las lesiones de manera descriptiva y sin emitir juicios ni solicitar de manera expresa la constatación de lesiones, ya que es de responsabilidad del personal del servicio asistencial.			
APLICACIÓN DE MEDIDAS			SEGUIMIENTO
- En acuerdo con Directora y Encargado de Convivencia Escolar, determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de ambos estudiantes y su acompañamiento. - Dependiendo de las características de la vulneración develada y la edad de la o el supuesto/a agresor/a, las acciones a ejecutar son las siguientes: ✓ Denunciar ante Carabineros; Policía de Investigaciones o Ministerio Público aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. (plazo de 24hrs) ✓ Remisión de antecedentes a OPD, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados de cualquiera de los estudiantes, agresor o víctima, en caso de que la/s familia/s no esté/nen condiciones de garantizar la debida y oportuna protección de ellos.	Directora.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	El encargado(a) deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si se hubiere iniciado, de las medidas de protección que se hubieren aplicado, y del tratamiento reparatorio que existe, todo ello con el objeto de articular y coordinar las acciones para asegurar que el menor afectado no vuelva a ser victimizado.



✓ Derivación a profesional externo, solo en caso de estimarse necesario. ✓ Decretar medidas contempladas en el Reglamento Interno, tales como suspensión de él, ella o los/as estudiantes, <u>como medida de protección de cada uno de ellos.</u>			
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO			SEGUIMIENTO
• Confeccionar un Plan de acompañamiento para ambos estudiantes a nivel individual, grupal y/o familiar con fechas, responsables y acciones verificables.	Psicólogo y Equipo de Convivencia Escolar.	5 días hábiles a partir de la activación del protocolo.	El encargado(a) deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si se hubiere iniciado, de las medidas de protección que se hubieren aplicado, y del tratamiento reparatorio que existe, todo ello con el objeto de articular y coordinar las acciones para asegurar que el menor afectado no vuelva a ser victimizado.
• Evaluar la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes, por ejemplo, en entrevista con profesor/a jefe y apoderados, y apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el equipo de convivencia escolar. • Entregar informe a dirección	Equipo de convivencia escolar	3 semanas de activado el protocolo de acción.	
CIERRE DEL PROTOCOLO			SEGUIMIENTO
• Cerrar el protocolo activado, en acuerdo con Directora, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. • Informar del cierre del protocolo activado a estudiantes y	Directora y Encargado de Convivencia Escolar.	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	

Escuela Especial N°325 “Las Rosas”
Rosa Ester #02650 – La Pintana
Fono: 225360511 e-mail: escuela.lasrosas@gmail.com



apoderados, administración, profesores jefe. • Dejar registro fechado y firmado, según se informa a estudiantes y apoderados, profesores jefes.			
--	--	--	--

Nota: Frente a conductas de connotación sexual entre estudiantes, se desplegarán las mismas acciones ya señaladas, omitiendo la denuncia contemplada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, por no ser constitutiva de delito, de conformidad con lo ya explicitado y con las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.
[https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017%20 MINEDUC Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf](https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017%20MINEDUC%20Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf)



Tabla de acciones a realizar ante denuncia de agresión sexual:

ACCIONES	ESTADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
La persona que recibe la información o denuncia debe informar al encargado de convivencia escolar.		
El encargado debe informar a la directora y Psicólogo.		
Se deberá tener una reunión con el apoderado de la estudiante, donde se toman por escrito todos los antecedentes del caso.		
Ante sospecha se derivara a el organismo pertinente del SENAME y se denuncia al organismo pertinente Y Ante certeza del hecho se deberá realizar la denuncia en la entidad correspondiente Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile.		
Reunión de acuerdos con el apoderado, dos pilares: A. Orientación con centros especializados del SENAME (red de apoyo local) B. Medidas pedagógicas: Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras. Determinar fechas de evaluación del		

Escuela Especial N°325 "Las Rosas"
Rosa Ester #02650 – La Pintana
Fono: 225360511 e-mail: escuela.lasrosas@gmail.com



seguimiento.		
Reunión de seguimiento del caso		
Cierre de protocolo		

GRÁFICA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

